



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Quindío, septiembre veintinueve (29) de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ejecutivo Singular de Mayor Cuantía
Demandante:	Gilberto Alzate Bermúdez C.C. 7.523.377
Demandado:	Jhon Jairo Hernández Orozco C.C. 7.549.558
Radicado:	630013103002-2022-00010-00
Asunto:	Levantamiento de medidas cautelares que se ponen a disposición del Juzgado 9 Civil Municipal Armen

En atención a la solicitud de levantamiento de medida cautelar elevada por el apoderado de la parte demandante coadyuvada por la parte demanda visible en el documento digital 32, el despacho accede a lo solicitado.

En consecuencia, se ordena levantar las medidas cautelares decretadas en este asunto con la salvedad de que las mismas continúan vigentes para el proceso nro. 630014003009-2022-00129-00, promovido por el Gilberto Alzate Bermúdez, en contra del aquí demandado, que cursa en el Juzgado 9 Civil Municipal de Armenia en virtud a embargo de remanentes que surtió efectos según auto del 17 de abril de 2022 visible en el documento digital 19.

En consecuencia, se ordena al Centro de Servicios en coordinación con la Secretaria la elaboración y remisión de la respectiva comunicación **con la identificación de las partes** de este proceso, así como la identificación de las partes del Juzgado 9 Civil Municipal de esta ciudad, con destino a las siguientes entidades:

1. La Oficina de Instrumentos Públicos de esta ciudad al correo electrónico: documentosregistroarmenia@supernotariado.gov.co informando el levantamiento de la medida cautelar decretada en los inmuebles identificados con las matrículas inmobiliarias Nro. **280-183251; 280-189910** y **280-114383** con la salvedad de que la medida continúa vigente para el proceso radicado 630014003009-2022-00129-00, promovido por el Gilberto Alzate Bermúdez en contra del común demandado

2-La Cámara de Comercio de Armenia al correo electrónico: camara@camaraarmenia.org.co informando el levantamiento de la medida cautelar decretada sobre establecimiento de comercio “MUNICIPAL DROGUERIAS #3”, como unidad de explotación económica, denunciado como propiedad del ejecutado JHON JAIRO HERNÁNDEZ OROZCO con la salvedad de que la medida continúa vigente para el proceso radicado 630014003009-2022-00129-00, promovido por el Gilberto Alzate Bermúdez en contra del común demandado.

Igualmente, estas comunicaciones se remitirán con copia al apoderado de la parte actora al correo electrónico: abogadoguzmanmorales@hotmail.com quien deberá



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

remitirlas al demandado.

Notifíquese,

GINA CAROLINA DEL SOCORRO MORENO GÓMEZ
JUEZ (E)